*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 16 de abril de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 182/191 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios de los doctores Jorge Somaschini y Norberto S. Bisaro en la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500) y de tres mil quinientos pesos ($ 3.500), respectivamente.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que –en su caso– deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY